

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE CIBERBULLYNG



Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminator. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico ("el estudiante", "el sostenedor", "el director", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el profesional de la educación", "el apoderado" y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE CIBERBULLYNG

El desarrollo tecnológico ha traído grandes cambios en las formas de comunicarse y relacionarse de las nuevas generaciones. Los dispositivos electrónicos son parte del minuto a minuto de cada día de los niños(as), jóvenes y de las personas en general.

Y en el contexto educacional, se ha visto que los dispositivos tecnológicos y las redes sociales no son utilizados sólo con fines académicos, sirviendo para buscar información que pueda nutrir a los estudiantes de diferentes conocimientos, sino que también son utilizados para establecer relaciones de amistad y enemistad entre pares. Estos dispositivos tecnológicos tienen sus beneficios, pero el mal uso de éstas puede ser nocivo e inclusive motivo de delito en ciertas situaciones que se viven dentro de la comunidad escolar. Por lo tanto, los(as) estudiantes están hoy más expuestos a otro tipo de maltrato escolar conocido como acoso cibernético o cyberbullying.

¿Qué es el Cyberbullyng?

El **cyberbullying** se define como un acoso u hostigamiento reiterativo y prolongado a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), existiendo varias formas que no son tan fáciles de discriminar, por ejemplo: el **grooming** o engaño a la víctima a través de internet con el propósito de abusar o extorsionar. También se encuentra el **sexting**, que significa acosar o extorsionar a la víctima a partir de fotos o videos de ella, que pueden haber sido producidas con su consentimiento, pero no para ser difundidas en las redes sociales y donde, desafortunadamente, las víctimas no diferencian entre lo sexual y lo atrevido. Por otro lado, están las instancias en que desconocidos proponen a otros realizar ciertos **retos donde pueden generar daños físicos, psicológicos y robo de información**, por mencionar algunos.

El **cyberbullying o ciberacoso** se expresa como la acción de publicar comentarios, imágenes o videos en línea para difamar a un individuo, divulgar a través de la red hechos privados de él y causarle angustia emocional de forma intencional (Watts et. al, 2017). También, es la forma de utilización repetida y hostil de las tecnologías de información y de comunicación, por parte de un individuo o de varios, con la intención de dañar a un otro (Watts et. al, 2017). Actualmente los jóvenes utilizan de forma masiva redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp, siendo éstas el principal contexto del acoso cibernético.

Características del cyberbullying.

El cyberbullying adquiere ciertas características especiales que, aunque mantienen al fenómeno en el mismo marco de agresión que el bullying, lo vuelven diferente y más difícil de pesquisar, pues ya no ocurre solamente cuando agresor y víctima se encuentran en el mismo lugar. Entre las características diferenciadoras se encuentran:

- Utiliza las tecnologías de información y de comunicación como medio para la agresión.
- Puede ser realizado en cualquier momento y lugar, accede a una mayor audiencia.
- Se realiza desde el anonimato del agresor o con la suplantación de identidad para causar

daño moral (la víctima puede recibir mensajes hostiles o ser denigrado(a) en cualquier minuto y sin la necesidad siquiera de conocer a su victimario).

- Por último, se agrega el mayor desequilibrio de poder existente entre los implicados, la escasa supervisión parental, la sensación de impunidad en la red y la nula retroalimentación de las consecuencias de la agresión entre los implicados, lo que dificulta la empatía con la víctima y la posibilidad de que se detenga la acción (Giménez, 2015).

Para mejorar la convivencia escolar y evitar las diferentes formas del **ciberbullying**, es necesario que toda la comunidad educativa se informe sobre redes y conocer cómo funcionan para **educar y prevenir** y, especialmente los padres que deben **supervisar** lo que sus hijos realizan y con quienes interactúan a través de sus dispositivos conectados a internet. El Ciberbullyng o Acoso cibernético, difiere del acoso cara a cara (bullyng) en varios aspectos, como: el anonimato que proporciona Internet, la capacidad de llegar a un público más amplio, la falta de sentido de la responsabilidad de los autores y la renuencia de las víctimas a denunciar incidentes (*European Commission, 2016, p.22*). Además, el acoso cibernético es un delito y tiene consecuencias penales, también para los menores, en muchas ocasiones, los menores actúan desde el desconocimiento de que están cometiendo un acto delictivo (artículo 173, Código Penal).

Se han identificado dos grandes **métodos** de cyberbullying:

- Directo: donde los mensajes son transmitidos directamente de agresor a víctima, por ejemplo, el agresor le envía un mensaje privado ofensivo al agredido o publica algo en el perfil de la víctima.
- Indirecto: el victimario utiliza a otros participantes para actuar agresivamente contra la víctima y/o publica cosas sobre la víctima para que el gran público de las redes las vea.

El cyberbullying puede tomar **diferentes formas**, tales como:

- Flaming, que hace referencia a peleas en línea utilizando lenguaje grosero.
- Acoso, entendido como enviar constantemente mensajes insultantes.
- Ciberacoso, acoso repetido e intenso que incluye denigración y que causa profundo temor en la víctima.
- Denigración, que es esparcir rumores por la red, enviar o publicar rumores que pueden dañar la reputación de una persona.
- Suplantación de identidad, que incluye enviar o publicar material que pondría a la persona real en problemas.
- Engaño, como hacerse pasar por otra persona.
- Exclusión, que sería no ser considerado en grupos conformados en redes o, por ejemplo, que los comentarios realizados sean ignorados.

En Chile, el cyberbullying cuenta con un marco legal, pues la ley 20.536 sobre Violencia Escolar define y sanciona *“toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter”* (MINEDUC, 2018).

Prevención del Cyberbullyng

- Definir claramente los conceptos de bullying y cyberbullying, con el propósito de que exista una formacomún para todos los integrantes de la comunidad escolar de entender ambos conceptos.
- Educar tanto a padres, profesores y funcionarios sobre las temáticas de acoso y los límites necesariaspara los estudiantes en el uso del celular y dispositivos electrónicos.
- Contar con normas y políticas claras.
- Detección o denuncia por parte de cualquier integrante de la comunidad escolar de un posible cyberbullying.
- Educar a los estudiantes sobre temáticas de relaciones interpersonales, resolución pacífica de los conflictos, valores, autocuidado entre otros en Tutoría de curso.
- Los padres también cumplen un rol fundamental en prevención del acoso cibernético como:
 - conversar con sus hijos(as) sobre el respeto, los daños y consecuencias que trae el cyberbullying, y otorgarles la confianza para que puedan ser transparentes con sus padres sobrelo que hacen en la red.
 - preguntarles a los hijos(as) cómo interactúan en línea y con sus distintos dispositivos tecnológicos,
 - mostrarles buenas formas de interactuar en línea y estar al tanto de lo que hacen en internet.
 - establecer límites de uso de los distintos dispositivos tecnológicos, entre otras.

PROCEDIMIENTO:

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> - La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando Anexo 1 "Acta de Denuncia". - Quien recibe la denuncia debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Consejero(a). - Quien reciba la denuncia debe asegurar que sea por escrito mediante Acta de entrevista y declaración del denunciante a través de Acta de Denuncia. - Si alguno de los hechos indagados reviste de carácter de delito o vulneración de derechos, la Encargada de Convivencia, Consejero/a, Profesor/a o Asistente de la Educación informará de forma inmediata a Rectoría y Asistente Social, quienes realizarán la denuncia a las autoridades competentes como establece el presente reglamento. - En el caso de que los estudiantes sean mayores de catorce años la derivación se realizará a Fiscalía y Tribunal de Familia. - Adopción de Medidas de resguardo si amerita (enfermería, espacio seguro, monitoreo constante por parte de profesor(a) responsable de la clase y el consejero del Ciclo). 	24 horas	<p>Encargado(a) de Convivencia</p> <p>y/o Consejer o</p> <p>y/o Coordinador deCiclo.</p>
Indagación de los hechos	<ul style="list-style-type: none"> - El Encargado(a) de Convivencia realizará diagnóstico preliminar del Ciberbullying a través instrumentos como cuestionario, entrevistas u otros atingentes. - Encargado(a) de Convivencia puede solicitar la colaboración a otros integrantes de la comunidad (profesionales de apoyo). - Encargado(a) de Convivencia informa a Profesor(a) Tutor(a) y profesores de asignatura de la denuncia e indagación en curso. <p><u>Acciones indagatorias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a estudiantes (víctima, victimarios, testigos). 	10 días hábiles desde la fecha de recepción del mandato de indagación	Encargado de Convivencia

	<ul style="list-style-type: none"> - Informar de indagación a los apoderados de los estudiantes implicados. - Reunir pruebas /en caso de haberlas. - Presentar Informe de indagación al Equipo de Convivencia y Consejo de Dirección. 		
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Informe indagatorio al Equipo de Convivencia Escolar. - Se determinan las medidas de sanción, las acciones de reparación y formativas (si procede) por parte del Equipo de Convivencia de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia o Reglamento Interno. - Definir Plan de Intervención y Seguimiento para los involucrados; pudiendo recurrir a asesoramiento o acompañamiento de parte de profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadoras, profesor(a) Tutor(a), sacerdote, consejeros, educadora diferencial, coordinador de Ciclo) y/o especialistas externos a este. - El Encargado de Convivencia elabora una Resolución de Convivencia con las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas según corresponda. - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará a los apoderados(as) de la Resolución de Convivencia y posterior Informe a Rectoría. 	3 días hábiles	<p>Encargado de Convivencia</p> <p>Equipo de Convivencia</p>
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - A los 15 días hábiles de la Resolución el Equipo de Convivencia revisa el cumplimiento del Plan de Intervención acordado para superar la situación denunciada. Se usará Pauta de Seguimiento. - Se le informa a Profesor(a) Tutora para que dé cuenta de - lo realizado y cierre del caso a los apoderados de los estudiantes involucrados. 	15 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia

Cabe señalar **es deber de los funcionarios del establecimiento**, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.